

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 11 de julio de 2022 informando que la parte demandada por conducto de apoderado judicial allegó solicitud de nulidad. Provea.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto da traslado nulidad
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO ATARDECER Nit N° 901.169.018-7
Demandada:	ORO NEGRO CONSTRUINMOBILIARIA S.A.S Nit 900817011-3
Radicado	630014003007-2021-00569-00

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita, la parte demandada con mediación de apoderada judicial que se declare la nulidad por indebida notificación del auto que libró mandamiento de pago en contra de su representado, causal contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del CG.P.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 ibidem, SE CORRE TRASLADO a la parte demandante, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, para que se pronuncie al respecto

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 118** DEL 12 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab4f8efab59d819ee3fae7ddb0677b03f1f848b774252d6944e3fdd5612244**

Documento generado en 08/07/2022 01:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>